Fiança de Lazaro Fernandez mayordomo

En la muy noble e muy leal Ciudad de Murçia seis dias
del mes de [illegible] de mill e quinientos y setenta e cinco años por ante mi
el escrivano mayor e testigos Lazaro Fernandez de Gualda mayordomo de los
propios desta ciudad como principal e Tomas Fernandez escrivano publico
del numero e juzgado della e Yñigo de Lazala e Diego Rodriguez vezinos
de la dicha ciudad como sus fiadores e principales pagadores todos
quatro juntamente de mancomun e a boz de uno e cada uno dellos por si
e por el todo renunçiando como renunçiaron las leyes de duobus reis
de vendi e la autentica presente de fide jusoribus e el beneficio de la division
y excursion y las demas de la mancomunidad como en ellas se contiene
cada una dellas segun dixeron que se obligavan e se obligaron en tal
manera que el dicho Lazaro Fernandez sera bueno e fiel e leal
e dara cuenta e pagara cada e quando le fuere pedido de los maravedis e
dineros que son a su cargo de los propios desta ciudad que fueren durante
el tiempo de su oficio e que asimesmo usara bien fiel e di-
ligentemente e como conviene al bien e aumento de los dichos propios e
guardara las condiciones de los dichos maravedis e cebada como e segun es
obligado donde no que pagaran a los señores justicia e regimiento desta
ciudad lo que fueren los alcances que el dicho Lazaro Fernandez se le hizieren
e lo que montaren fuere el daño que por su culpa e negligencia sobre ello
veniere a los dichos propios e lo pagaran a plazos e con todo el perdido
e que el dicho Lazaro Fernandez e los dichos fiadores e a mancomunidad como dicho es con el dicho
obligado e por los dichos alcances e daño de los dichos propios con el dicho
e costas e que puedan executar de su(s) bienes e para ello
obligaron sus personas e bienes avidos e por aver dieron
poder cumplido a las justicias e jueces de su magestad de qualesquier
parte que sean a cuyo fuero e jurisdiçion se sometieron y so juzgaron
e renunçiaron su propio fuero jurisdiçion e domicilio y la ley si convenerit de jurisdiçione omnium judicum para que por todo rigor de derecho les
compelan a lo cumplir e pagar e executar en sus personas e bienes donde
lo hallaren y a ello vendan y de los maravedis dellos hagan pago
como si fuese por sentençia
definitiva de juez competente consentida y pasada en cosa juzgada
e renunçiaron todas e qualesquier leyes fueros y derechos de su
favor y la ley y derecho que dize que general renunçiaçion de leyes non vala en cuyo testimonio
lo otorgaron ansi en la dicha ciudad de Murçia siendo
testigos Tomas Perez Rampusal [?] e [illegible] Pargari [?] vezinos de Murçia e los otorgantes a los quales yo el
escrivano doy fee conozco firmaron de sus nombres en este registro de la carta

Diego [illegible] — Yñigo de Lazala — Lazaro Fernandez de Gualda
[illegible] Tomas Fernandez — Ante mi Joan de [illegible]